



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio: UIP/13/2015

Solicitud: UIP/SIP/11/2015

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 24 de febrero de 2015

C. [REDACTED].
PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha veintitrés de febrero del presente año, recepcionada por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“Solicito de la manera más atenta: 1. Los plebiscitos solicitados en la entidad y el motivo 2. La aprobación o no de parte de la instancia gubernamental correspondiente de tal solicitud 3. En caso de que se haya realizado, especificar los resultados de la votación.”(Sic)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a 24 de febrero de 2015.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que lo solicitado, ***es de considerarse información pública*** en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso h), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, el cual señala que ***se considerará información pública:***

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

Por lo expuesto, le informo en cuanto a su primer planteamiento sobre los plebiscitos solicitados en la entidad y el motivo que nuestra legislación ordinaria, si contempla la figura del plebiscito en términos de los artículos 9 al 20 de la ley de Participación Ciudadana del Estado; sin embargo, desde la vigencia que tiene la Ley no se ha desarrollado ningún procedimiento de esta índole a nivel estatal o municipal, por lo tanto no se esta en condiciones



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

de brindar la información solicitada respecto de las solicitudes de algún plebiscito y sus motivos.

Ahora bien por cuanto a la aprobación o no de la instancia gubernamental le informo que es una atribución del Gobernador del Estado convocar a plebiscitos, sin embargo se hace hincapié, a la fecha no se ha realizado ninguna solicitud al respecto; por lo tanto tampoco se puede especificar resultados de la votación conforme a al artículo 9 de la ley en mención.

En consecuencia notifíquesele a la C. [REDACTED]. En en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señalara [REDACTED]

Lo anterior, además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE

Lic. Juan de Dios Reyna Valle.
Titular de la Unidad de Información Pública del IETAM.